Artículo: Congreso Nacional de Abogados. Discurso de Secretario General de la Universidad de Concepción
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Avelino León Hurtado

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Año XXV · JULIO - SEPTIEMBRE DE 1957 · N.° 101

Revista de Derecho

DIRECTOR: ORLANDO TAPIA SUAREZ

DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
CONCEPCION

"TENDENCIAS ACTUALES DEL DERECHO"

NUMERO DEDICADO AL

SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE LOS ABOGADOS DE CHILE

CONCEPCION

(16 al 20 de Enero de 1957)

PUBLICACIONES DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Y DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE CONCEPCION

Artículo: Congreso Nacional de Abogados. Discurso de Secretario General de la Universidad de Concepción
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Avelino León Hurtado

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

DISCURSO DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION,

Don AVELINO LEON HURTADO

Un noble afán de superación y de bien común nos ha congregado en estos cuatro dias de intensa y fructífera labor.

Los abogados nos hemos reunido en este Segundo Congreso Nacional para estudiar "Las tendencias actuales del Derecho", tema de por sí apasionante que traducido al lenguaje orteguiano es tratar de estar en forma, de vivir a la altura de los tiempos. Es ésta también la mejor manera de vivificar el Derecho, de darle las nuevas modalidades que esta realidad social y humana requiere en su constante movimiento y devenir.

El Derecho, que es el basamento indispensable de la paz social y de la vida en común, tiene principios que son inmutables cuando van enraizados en la equidad, de justicia y de respeto a la dignidad humana, pero las normas positivas deben ir evolucionando de acuerdo con las nuevas formas que va tomando la vida en sociedad. Y si bien es deber del legislador advertir la oportunidad para realizar estos cambios, somos nosotros, los abogados, los que, como técnicos, tenemos la obligación moral de prestar nuestro concurso en la formación de nuevas normas jurídicas y de una constantemente renovada sistemática.

El estudio que hemos hecho ha sido serio y concienzudo y lo creemos de positivo valor. Podrá adolecer de errores —el hombre yerra mientras tiene aspiraciones—, pero creemos que lo esencial de este trabajo ha de llegar a ser norma positiva para bien de todos en fecha no lejana.

Recuerdo en el "Fausto" aquellas palabras de censura a las normas jurídicas petrificadas: "Leyes y derechos se trasmiten de un modo hereditario como una enfermedad perenne; van arrastrándose de generación en generación y avanzan lentamente de un lugar a otro. La razón se convierte en sinrazón, el beneficio en daño y ofensa. ¡Desgraciado del que es nieto! Del Derecho que con nosotros nació nunca se dice una palabra".

Por eso nos hemos reunido, para mirar a nuestro lado, para ver qué normas perdieron ya su vigencia real y cuáles debemos

Artículo: Congreso Nacional de Abogados. Discurso de Secretario General de la Universidad de Concepción
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Avelino León Hurtado

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

crear para esta sociedad en que vivimos y para los que han de venir después. El afán de verdad y el placer en la ilusión de cooperar han sido los guías que presidieron este Congreso.

* * *

Debo ahora iniciar un breve resumen de las principales conclusiones aprobadas en las comisiones y sesiones plenarias.

La Comisión de Filosofía Jurídica estableció que esta disciplina no ha ejercido una influencia valiosa en el desenvolvimiento del Derecho contemporáneo, debido a que el pensamiento filosófico-jurídico ha estado dominado por un exceso de intelectualismo y se ha apartado de la realidad efectiva del Derecho viviente. La Filosofía del Derecho contemporáneo debe preocuparse fundamentalmente de los problemas reales que se presentan en los procesos de creación, interpretación y aplicación de la norma jurídica y en esta labor debe trabajar en íntima colaboración con los científicos del Derecho. Es decir, la torre debe ser alta, pero no tanto como para que no se escuchen sus campanas en todo el valle que la contempla. Recomienda, entonces, el Congreso que los cursos de Filosofía del Derecho existentes en las diversas Universidades se orienten a esta realidad efectiva del Derecho.

* * *

La Comisión de Derecho Civil, Comercial y otras ramas del Derecho Privado, presentó las siguientes principales conclusiones, en especial de Derecho Civil, que fueron aprobadas por el Congreso:

No obstante las transformaciones sufridas por el Derecho Civil en los últimos años y la tendencia moderna a la disgregación o especialidad de las normas de Derecho Privado, debe mantenerse la estructura esencial de nuestras instituciones civiles. Esto significa: la personalidad debe ser ampliamente respetada y favorecida en sus atributos y derechos; la propiedad asegurada en su ejercicio; la autonomía de la voluntad debe continuar imperando como regla primera y fundamental en los contratos; el derecho de herencia di-

Artículo: Congreso Nacional de Abogados. Discurso de Secretario General de la Universidad de Concepción
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Avelino León Hurtado

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

rigido, con las debidas limitaciones, por la voluntad del causante; la familia sólidamente integrada. Todo lo dicho no es sino reconocer el valor supremo de la libertad, que no debe coartarse, pues toda restricción importa ir negando paralelamente la existencia de los derechos subjetivos. El Derecho Privado debe reconocer y amparar los derechos subjetivos, que permiten el desenvolvimiento de la personalidad humana y con ello el bien común. No debe haber más limitaciones que las necesarias para asegurar el ejercicio por todos los individuos y de todos esos derechos en una finalidad de bien colectivo.

Entrando a considerar instituciones o casos específicos, el Congreso estima que la "empresa", como una nueva entidad moderna, necesita una estructuración propia en el Derecho, es decir, deben adecuarse en un estatuto jurídico los diversos intereses que en ella entran en juego.

Aparte de los atributos de la personalidad —nombre, domicilio, estado civil, etc.—, el Congreso estima que debe legislarse para resguardar otros valores tan importantes como aquéllos y cuya protección en nuestro Derecho es incompleta, deficiente o ineficaz. Tales son los derechos al honor, a la integridad de la persona moral y física y al carácter privado de la persona, que tanto se olvidan en esta vida moderna, especialmente por quienes mal entienden la democracia.

La familia debe seguir polarizada en el matrimonio y debe robustecerse por la alta misión social que desempeña.

Estima también el Congreso que debe ampliarse la capacidad de la mujer casada, especialmente dándole la administración y la facultad de disponer de los bienes propios, y la coadministración de los bienes comunes.

Debe ampliarse y perfeccionarse el concepto de propiedad familiar, refiriéndolo al hogar de la familia y a la parcela familiar; y debe, además, permitirse afectar algunos bienes para asegurar el futuro de los hijos menores, con los debidos resguardos en favor de terceros.

Hay conveniencia en crear una forma de adopción limitada, semejante a la que existe en Francia, Italia, Perú y otros países, por manera que la ayuda que una familia preste a un menor extraño, no cree parentesco, derechos hereditarios, etc., ni tenga que

Artículo: Congreso Nacional de Abogados. Discurso de Secretario General de la Universidad de Concepción
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Avelino León Hurtado

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

sujetarse a los estrictos y a veces engorrosos trámites de la adopción.

En materia de bienes raíces debe iniciarse ya la formación del catastro o registro territorial. Es conveniente continuar el camino de la jurisprudencia que ampara al poseedor material. Sería de utilidad para la economía del país acelerar el proceso de división de la propiedad indígena.

En obligaciones y contratos el Congreso ha reafirmado el valor de la autonomía de la voluntad, sujeta sólo a las limitaciones que impone la ampliación del concepto de orden público. El progreso y la mayor densidad de población van limitando nuestras posibilidades, pero la libertad contractual debe mantenerse como expresión de nuestra libertad y de nuestra dignidad humana.

El campo de aplicación de la lesión enorme debe extenderse a mayor número de casos en aras de la equidad. E igualmente debe reglamentarse la imprevisión, con las debidas limitaciones señaladas por el Derecho Comparado y la doctrina.

La aparcería ha de reglamentarse como contrato con individualidad propia; fuera del Código del Trabajo.

Las escalas del impuesto de herencia deben actualizarse, atendida la desvalorización de la moneda.

Y enfocando desde más alto, el Congreso recomienda la revisión total de nuestro centenario Código y de los demás de Derecho Privado, nombrándose al efecto comisiones permanentes de profesores y miembros de Institutos Técnicos. Estas reformas unificarán muchas materias de Derecho Civil y Comercial. Pero por de pronto en Derecho Mercantil debe revisarse la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Chile debe adherir a la Ley Uniforme de Ginebra sobre Letras de Cambio, Cheques y Pagarées.

* * *

En Derecho Penal, el Congreso reafirma la tendencia actual de defensa de los intereses de la sociedad y los particulares por oposición al sistema punitivo, de castigo, que imperó hasta fines del siglo pasado. De este modo, interesa más que la pena, el conocimiento del delincuente en sus caracteres psíquicos, biológicos, etc., para la defensa de la sociedad y el adecuado tratamiento que ha de

Artículo: Congreso Nacional de Abogados. Discurso de Secretario General de la Universidad de Concepción
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Avelino León Hurtado

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

conducir a la enmienda o mejoramiento del delincuente. Surgen así las medidas de seguridad y los estados peligrosos, con las debidas limitaciones.

En este orden de ideas, el Congreso recomienda la creación de establecimientos adecuados conforme con la Ley sobre Estados Antisociales y de acuerdo también con la Ley sobre Protección de Menores, sin perjuicio que, desde luego, los establecimientos carcelarios existentes sean dotados de Servicios Criminológicos y de medios de educación y elementos de trabajo para los penados. Con el propósito de fijar la duración de la pena de manera científica, esto es, valorando la peligrosidad del delincuente, se sugiere la creación de un Tribunal Administrativo Carcelario que fijaría esa pena dentro del grado y podría decretar la libertad del penado cuando se le considere apto para volver a la colectividad.

Finalmente, el Congreso estima que deben sancionarse con mayor rigurosidad los delitos de hurto, robo, incendio y daños relativos a bosques o montañas en pie, de propiedad pública o privada.

* * *

Tocante al Derecho Procesal, el Congreso recomienda en general ampliar las facultades del Juez sentenciador, especialmente para obtener la conciliación y decretar medidas para mejor resolver. Se sugiere igualmente reglamentar en forma adecuada la nulidad procesal, simplificar en general el procedimiento para una más expedita administración de justicia. Se propugna igualmente que la comparecencia ante la Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones, Marcial y Naval, pueda hacerse tanto por un Procurador del Número como por un abogado. Se propone también que los Fiscales practiquen las visitas de los oficios públicos.

* * *

El Congreso ha reiterado su adhesión a los principios democráticos y republicanos de Gobierno, que garantizan el respeto de los derechos fundamentales del hombre.

Sobre régimen politico nacional, el Congreso ha acordado recomendar se introduzcan las reformas necesarias para restablecer

Artículo: Congreso Nacional de Abogados. Discurso de Secretario General de la Universidad de Concepción
Revista: Nº101, año XXV (Jul-Sep, 1957)
Autor: Avelino León Hurtado

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

el predominio legislativo del Parlamento, indispensable en el régimen presidencial de gobierno.

* * *

No nos hemos olvidado de nuestro Colegio de Abogados y, al efecto, el Congreso ha aprobado diversas sugerencias destinadas a dar una mejor organización a los Colegios Provinciales, a incrementar los bienes del Colegio, etc., y aún a recomendar la creación de una Caja de Previsión propia que contemple un sistema integral de previsión.

* * *

En materia de Derecho del Trabajo, el Congreso ha aceptado la idea de uniformar las leyes de previsión, considerar la seguridad social como parte integrante del Derecho del Trabajo, ampliar la competencia de los Tribunales del Trabajo, etc.

* * *

He aquí, en muy apretada síntesis, las conclusiones más salientes de este torneo de los hombres de Derecho. Junto con excusarme por lo extenso de la exposición, ruego disculpar también las omisiones en que he incurrido por la premura del tiempo.

De todo lo dicho fluye que las ideas directrices del Congreso han sido lograr un afianzamiento de nuestras instituciones fundamentales: familia, propiedad, libre contratación, todo en un plano de justicia social acorde con esta hora. Y una mayor expedición de nuestro sistema jurídico para lograr una resultante de equidad y, consiguientemente, una más estable paz social. Apretando más el nudo diríamos: paz, seguridad, libertad y justicia.

Tratamos de acercarnos al hombre que un día, por su elevación espiritual, vivirá feliz en esta tierra, en armónica convivencia con sus semejantes y que, recordando al maestro de Koenisberg, podrá decir: "Dentro de mí la ley moral, fuera de mí el cielo estrellado".